



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2026-CMPF

Ferreñafe, 9 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de febrero de 2026; el Oficio N° 000092-2026-CG/GAD, de fecha 9 de enero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 376621, emitido por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República; el Informe N° 089-2026-MPF/JIPC/OGPP, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 007-2026-MPF/OGA, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 054-2026-MPF/OGAJ, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 2.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, define el principio de equilibrio presupuestario el cual consiste en que: el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43° del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 30742 - Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema General de Control, establece que: "La sociedad de auditoría, para efectos de esta ley son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Tercera Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamin Perla Piscocya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero (virtual), Jhon Carlos Moisés Escribano Escribano, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Dario Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante **Oficio N° 000092-2026-CG/GAD**, de fecha 9 de enero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 376621, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República reitera el requerimiento de transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027.

Que, mediante **Informe N° 089-2026-MPF/JIPC/OGPP**, de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento que de la verificación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad para la TRANSFERENCIA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL SOLAMENTE PARA EL EJERCICIO 2025, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el importe de S/. 79,749.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales.

Que, mediante **Informe N° 007-2026-MPF/OGA**, de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración determina que la transferencia de la retribución económica para la designación de una Sociedad de Auditoría, destinada a la ejecución de la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio Fiscal 2025, cuenta con disponibilidad presupuestal y se encuentra enmarcada dentro de la normativa presupuestaria vigente.

Que, mediante **Informe Legal N° 054-2026-MPF/OGAJ**, de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión siguiente: **PRIMERO:** Declarar la **VIABILIDAD** de la transferencia económica, pago de derecho de asignación y formato con información necesaria para designar una Sociedad de Auditoría solamente para el ejercicio fiscal 2025, en atención al Informe N° 0089-2026-MPF/JIPC/OGPP de fecha 22 de enero 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde concluye **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el importe de S/. 79,749.00 POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 08, Impuestos Municipales.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A favor:** Once (11) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solím Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Jhon Carlos Moisés Escribano Escribano, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe.

III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por unanimidad la **TRANSFERENCIA DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL SOLAMENTE PARA EL EJERCICIO 2025**, por el importe de S/. 79,749.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal a la Contraloría General de la República; así como también al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/muniferrenafe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074287876



www.muniferrenafe.gob.pe